



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 24 DE 2017 (16 DE MAYO)

"POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO COMPLEMENTACION VIAL – CALLE 10 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Decreto 1077 de 2015 y los Acuerdos Municipales 97 de 2016 y 100 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia determina que son fines esenciales del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."*

Que el numeral 5º. del artículo 1º de la Ley 388 de 1997, señala como objetivo de esa disposición *"Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"*.

Que el artículo 3º de la misma Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública y tiene entre otros fines: *"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural..."*.

Que a su vez la referida norma en su artículo 5º. determina que *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para*

orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".

Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de la ejecución del proyecto de utilidad pública.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012 (Hoy Decreto 1077 de 2015), en desarrollo del párrafo 1º. del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al procedimiento que se debe utilizar para desarrollar el instrumento del anuncio del proyecto.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se requiere de la elaboración de avalúos de referencia sobre los inmuebles objeto de adquisición, por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C. a través del radicado 20160000101001 de fecha 14 de Septiembre de 2016.

Que una vez realizado el avalúo por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C. y para la expedición del presente acto administrativo, se tendrán en cuenta como avalúos de referencia, el avalúo comercial realizado por parte de dicha entidad (I.G.A.C.), en aplicación al Decreto 2729 de 2012 (Hoy Decreto 1077 de 2015) y en función a los principios que se consagran para la función administrativa, como son: celeridad, economía, eficacia, eficiencia, publicidad, responsabilidad y transparencia, toda vez que cumplen con las mismas condiciones físicas, jurídicas, económicas, de mercado inmobiliario y normatividad.

Que el avalúo comercial a su vez dentro del término de su vigencia, servirá para realizar la oferta de compra exigida en el proceso de adquisición que trata la Ley 388 de 1997 y/o Ley 1682 de 2013; y posterior a su vigencia, se tendrá en cuenta únicamente como avalúo de referencia para el cálculo del mayor valor generado por el anuncio del proyecto.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se ajusta a los objetivos y metas que establecieron el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Sí... Marcamos la DIFERENCIA", se encuentra en el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Infraestructura, el Programa 16. Vías, Indicador de Producto Vías Públicas Urbanas y Rurales construidas, como meta, construir un kilómetro en el cuatrienio.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Que igualmente el Plan de Desarrollo 2016 – 2019, en el referido artículo 16 del Sector Urbano y Vivienda, en el Programa Espacio Público y Simbólico para la Gente, Indicador de Producto Predios por Proyectos de Desarrollo, como meta, adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

Que el Municipio de Chía en virtud a la necesidad de articular la malla vial local establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 100 de 2016, es necesario realizar la gestión necesaria para la adquisición de los inmuebles necesarios para el desarrollo de estas vías que son de gran importancia para la movilidad de los habitantes del Municipio de Chía.

Que para el desarrollo del proyecto que se enuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados tanto como en el presente acto como en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO.- Se anuncia a los interesados y a la ciudadanía en general el **PROYECTO DENOMINADO COMPLEMENTACION VIAL – CALLE 10 ENTRE CARRERAS 13 Y 14**, el cual se ajusta a los objetivos y metas que estableció el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “*Sí... Marcamos la DIFERENCIA*”, Acuerdo 97 de 2016, según el artículo 16 de Indicadores y Metas del Sector Infraestructura, el Programa 16. Vías, Indicador de Producto Vías Públicas Urbanas y Rurales construidas, como meta, construir un kilómetro en el cuatrienio.

Que igualmente se enmarco dentro del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, en el referido artículo 16 del Sector Urbano y Vivienda, en el Programa Espacio Público y Simbólico para la Gente, Indicador de Producto Predios por Proyectos de Desarrollo, como meta, adquirir 340.000 metros cuadrados en el cuatrienio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Adquisición de predios para el desarrollo del **PROYECTO PARA LA COMPLEMENTACION VIAL – CALLE 10 ENTRE CARRERAS 13 Y 14**, con el que se atenderá las necesidades básicas de la comunidad como factor principal para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en razón a que permitirá la articulación de la malla vial municipal y una mejor movilidad de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial para las zonas en las cuales se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

FICHA PREDIAL	PREDIO URBANO	FECHA Diciembre 2016
PROPIETARIO	LOCALIZACIÓN DEL PREDIO	
CONHABITAR LTDA		
ID. CATASTRAL		
01-00-0253-0033-000		
MATRICULA INMOBILIARIA		
50N-603771		
DIRECCION		
K 13 10 15		
DESTINACION		
Predio/ franja para la Prolongacion de la calle 10 entre Carreras 14 y 13.		
Escritura Publica No.		
5485 del 2006-12-28 Notaria 63 de Bogota.		
AREA DEL PREDIO / Titulo de Adq.		
Según IGAC. 2386.0 m2		
AREA CONSTRUIDA 0 M2		
COORDENADAS	ESTE 1001650 - NORTE 1029250	

ARTÍCULO CUARTO: El avalúo de referencia corresponde al realizado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC según radiación Nro. 8002017EE2768-O1 del 22 de marzo de 2017 el cual forma parte integral del presente acto, conforme lo dispone el Decreto Nacional 2729 de 2012 hoy (Decreto Nacional 1077 de 2015).

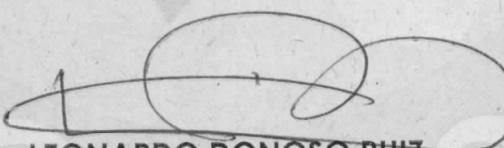
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía IDUVI, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Dr. Nancy Julieta Camelo Camargo, Gerente IDUVI.
 Dra. Nancy Janneth Agudelo Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDUVI.
 Andrei R. Moreno B., Abogado Asesor Externo.
 Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA